



RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION

FECHA DE LA SOLICITUD: 7 de septiembre de 2023	FOLIO INFOMEX-CAMPECHE: No. 040081100000923.
FECHA DE RESPUESTA: 26 de septiembre de 2023.	ENTE PÚBLICO: Fundación Pablo García.
CORREO ELECTRÓNICO: mariapichardoconsultores@gmail.com	SOLICITANTE: C. OCTAVIO TAMAYO
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES: 5 de octubre de 2023	
NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA: No aplica.	
VENCIMIENTO DEL PLAZO ADICIONAL DE 10 DÍAS HÁBILES: No aplica.	
DESCRIPCIÓN CLARA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Se solicita si en las bases de datos o información de la dependencia, existe beca, beneficio o apoyo alguno que se haya otorgado a los CC. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, FATIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, DANNY ALBERTO GONGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, en caso de ello, conocer en año, el monto y el rubro de la materia de estudio. Se solicita el monto de las becas otorgadas a ciudadanas en 2022 y 2023, desglosadas por monto otorgado, edad, sexo, municipio de origen y grado de estudios, así como nombre de la institución y lugar donde se realizaron los estudios. (SIC)	
COMPETENCIA DEL ENTE PÚBLICO Con fundamento en los artículos 11, 124, 125, 126, 128 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García, publicada el 5 de noviembre de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la fundación es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, y la información solicitada, es parte de las atribuciones de la Fundación Pablo García, por lo que, se declara competente para conocer la presente solicitud de información.	
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Con fundamento en la fracción VI del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción XIX Bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y artículos 11, 124, 126, 128, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que una vez, efectuado el análisis de la petición, se determina que la información requerida en la presente solicitud de información, es pública y procede el acceso a la información sin costo como se encuentra disponible en los archivos de éste ente público.	
Me permito dar respuesta a su solicitud con folio No. 040081100000923 de acuerdo a la información proporcionada por la Licda. Beatriz del Carmen Balan Pérez, subdirectora jurídica de esta institución en atención al requerimiento solicitado.	





En cuanto a su solicitud de información me permito responder lo siguiente:
Con fundamento en el artículo 74 en su fracción XV, Inciso q, que a la letra dice:
ARTÍCULO 74.- Los sujetos obligados deberán mantener actualizada, por lo menos cada tres meses, la información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, salvo que la Ley General, la presente Ley y otras disposiciones normativas establezcan un plazo diverso.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Así mismo no es posible proporcionar la información en los términos requeridos por el solicitante, en virtud que no se cuenta con información que se ajuste a lo requerido, no siendo posible proporcionar o general información a gusto y solicitud del peticionario anteriormente señalado, lo anterior con sustento en el Criterio del INAI 03/2017, mismo que se transcribe para mejor proveer ya a la letra reza:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar accesos a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de accesos a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

En atención a lo anterior me permito enunciar a usted las personas que han tenido beneficio del programa Beca-Crédito para estudios de Posgrado:

AÑO	NOMBRE	MONTO
1999	Juan Carlos Mena Zapata	\$91,400.00
2013	Juan Carlos Mena Zapata	\$350,000.00
2011	Fátima Giselle Meunier Rosas	\$95,600.00

Así mismo hago de su conocimiento que no es posible otorgar la información respectiva a la materia de estudio en virtud dicha información se considera de carácter confidencial en virtud de tratarse de un dato personal de acuerdo lo que ordena el artículo 23, 68 y 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 44 párrafo primero, 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como los Lineamientos para la protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.



Obligados del Estado de Campeche en el lineamiento Tercero, fracción VI, que considera los Datos Académicos como dato personal.

En cuanto a los CC. ABNER RONCES MEX, DANNY ALBERTO GONGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, después de una revisión en nuestros archivos, se manifiesta que no han recibido beca, beca crédito, apoyo en dinero o beneficio por parte de esta Institución.

Así mismo, me permito dar respuesta a su solicitud con folio No. 040081100000923 de acuerdo a la información proporcionada por el Lic. Oswaldo Dzib Miss, Jefe de Departamento de esta institución en atención al requerimiento solicitado.

Se solicita el monto de las becas otorgadas a ciudadanas en 2022 y 2023, desglosadas por monto otorgado, edad, sexo, municipio de origen y grado de estudios, así como nombre de la institución y lugar donde se realizaron los estudios.

Información que le será entregada de acuerdo a lo que reza el artículo 74 en su fracción XV, Inciso q que a la letra dice:

ARTÍCULO 74.- Los sujetos obligados deberán mantener actualizada, por lo menos cada tres meses, la información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, salvo que la Ley General, la presente Ley y otras disposiciones normativas establezcan un plazo diverso.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Así mismo no es posible proporcionar la información en los términos requeridos por el solicitante, en virtud que no se cuenta con información que se ajuste a lo requerido, no siendo posible proporcionar y o general información a gusto y solicitud del peticionario anteriormente señalado, lo anterior con sustento en el Criterio del INAI 03/2017, mismo que se transcribe para mejor proveer ya a la letra reza:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar accesos a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de accesos a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Por lo que pongo a su disposición las siguientes ubicaciones electrónicas, correspondientes a la Fracción XV, inciso q, del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información





Pública del Estado de Campeche para que pueda usted disponer y descargar de los documentos solicitados tal y como se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia en los siguientes enlaces electrónicos:

Año 2022.

<https://tinyurl.com/27hkqft8>

Año 2023.

<https://tinyurl.com/26et9qbr>

Sin otro particular le saludo cordialmente.

TIPO DE RESPUESTA:

Acceso a la Información Pública, Así mismo esta Unidad de Transparencia, atendiendo el principio de Máxima Publicidad, acuerda la entrega de dichos documentos y están a la disposición del solicitante a partir de la presente fecha, con un horario de 9:00 a 15:00 Hrs. en la Unidad de Transparencia de la Fundación Pablo García, ubicada en la Prolongación Avenida Lázaro Cárdenas S/N entre calle Perú y Av. Luis Donaldo Colosio, en el Barrio de Santa Ana.

ATENTAMENTE

Mtro. Héctor Manuel Pérez Ortega
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Fundación Pablo García.

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION MARCADO CON EL FOLIO No. 040081100000923.

